

**41001311000320230011700/ REVISIÓN CUOTA DE ALIMENTOS //DEMANDANTE: XIARA FIERRO VACCA/ DEMANDADO: DAIRO JAIR SANCHEZ OBANDO/ CONTESTACIÓN DEMANDA**

Priscila Buitrago <priscila.buitrago@outlook.com>

Vie 2/06/2023 4:57 PM

Para: Juzgado 03 Familia - Huila - Neiva <fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: xiarafierro@gmail.com <xiarafierro@gmail.com>; dairojair17@hotmail.com <dairojair17@hotmail.com>

 5 archivos adjuntos (10 MB)

OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL; SOPORTES..pdf; ConciliaciÓN.pdf; CONTESTACIÓN DEMANDA.pdf; PODER DEMANDA.pdf;

Buenas tardes,

Señores Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Neiva,

Conforme a lo establecido en los artículos 3 y 9 de la ley 2213 de 2022, "*por medio de la cual se establece la vigencia del decreto 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios de justicia y se dictan otras disposiciones*", de manera atenta, remito la contestación a la demanda en el proceso de referencia.

Manifiesto que el documento adjunto se remite con copia a los demás sujetos procesales.

*Cordialmente.*

*Priscila Buitrago A.*

Señores

**JUZGADO TERCERO (3º) DE FAMILIA CIRCUITO DE NEIVA - HUILA**

E. S. D.

**Radicado N° 41001311000320230011700; Referencia: REVISIÓN CUOTA DE ALIMENTOS de XIARA FIERRO VACCA contra DAIRO JAIR SANCHEZ OBANDO**

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA**

**PRISCILA BUITRAGO ARTEAGA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.016.018.162 expedida en Bogotá, y portadora de la T.P. No. 373.273 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del señor **DAIRO JAIR SANCHEZ OBANDO**, según poder que acompaña el presente escrito y que expresamente ACEPTO, por medio del presente documento procedo a dar respuesta a la demanda formulada por la señora **XIARA FIERRO VACCA**, previa la siguiente:

**I. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

**AL PRIMERO:** Es cierto.

**AL SEGUNDO:** Es cierto.

**AL TERCERO:** Es parcialmente cierto, pues se aclara que cuando el señor DAIRO JAIR SANCHEZ OBANDO, está de descanso en el trabajo, se encarga del cuidado del menor por el tiempo que dure en la ciudad, por lo que el cuidado del menor en la actualidad es compartido.

**AL CUARTO:** Es cierto.

**AL QUINTO:** Es cierto.

**AL SEXTO:** Es Cierto.

**AI SÉPTIMO:** Es cierto.

**AL OCTAVO:** Es cierto.

**AL NOVENO:** Es cierto.

**II. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

**EN LO QUE RESPECTA A LA COTA DE ALIMENTOS:** Me opongo a la prosperidad de las pretensiones de la parte actora, toda vez que por ambos padres deben contribuir al sostenimiento de sus hijos, El deber de suministrar alimentos se deriva del contenido de los arts. 42 y 44 de la Constitución Política, en concordancia con las normas pertinentes del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Para establecer el valor de la cuota de alimentos, se debe tener en cuenta las necesidades reales, sociales y económicas del niño, por lo que revisando los gastos del menor informado por la señora XIARA se tiene lo siguiente:

ARRIENDO: \$ 300.000

SERVICIOS: \$200.000

MERCADO: \$300.000

ASEO: 80.000

GASOLINA PARA TRANSPORTE: \$50.000

Para un total de \$ 930.000 Por lo que el valor fijado por el ICBF es decir \$600.000 está totalmente acorde con los gastos del menor, máxime si se tiene en cuenta que el señor DAIRO JAIR SANCHEZ OBANDO, es quien asume siempre en su totalidad los gastos del colegio, tales como uniformes completos, útiles, y demás gastos que se requieran, así mismo la moto del señor Jair está a disposición de la señora Xiara para que pueda transportar al menor.

Ahora bien, el señor DAIRO JAIR SANCHEZ OBANDO en el tiempo que está con el menor mientras disfruta del descanso de su trabajo, le compra lo que el menor necesite para su manutención, esto es ropa, zapatos, recreación, esto sin pedirle ni descontar valores a la señora XIARA FIERRO VACCA.

**EN LO QUE RESPECTA A CUSTODIA Y VISITAS:** En diferentes oportunidades de manera verbal, lo padres han acordado que la custodia del menor quede a cargo del señor DAIRO JAIR SANCHEZ OBANDO, por cuanto el menor SAMUEL JAIR SANCHEZ FIERRO, lo ha solicitado de manera constante a sus padres.

Para las visitas, se ajustará a la disposición de cada uno, y según se acuerde en cada caso.

### **III - EXCEPCIONES DE MERITO**

#### **PRIMERA: TERMINACIÓN DE PROCESO POR CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LAS PARTES**

Las partes han sostenido amigables conversaciones con el objeto de brindarle la mejor estabilidad al menor, por cuanto ha sido la persona que más se ha visto afectada en este asunto, debido a que no solo se discuten los alimentos en torno a la familia si no también el divorcio.

Razón por la cual, Ante la Notaría Quinta de la ciudad de Neiva, se radicaron los documentos Para culminar el matrimonio entre los extremos procesales, así mismo se llegó a un acuerdo respecto de la custodia, tenencia y cuidado personal del menor.

El citado acuerdo se suscribió con arreglo a lo dispuesto en el Título XXXIX, Libro IV, especialmente en el artículo 2469 del Código Civil, y en la Sección V, título único, artículo 312 del Código General del Proceso, cumpliendo todos los requisitos de existencia, validez y oponibilidad contractual, siendo suscrito libre y espontáneamente por las partes de manera libre, y sin ninguna causal de vicios al consentimiento.

- **ANTE LA DECLARATORIO DE LA CONCILIACIÓN, SE SOLICITA SE DICTE SENTENCIA ANTICIPADA.**

Dispone el artículo 278 del Código General del Proceso que “(...) **en cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos: (...) 3. Cuando se encuentre probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, la prescripción extintiva y la carencia de legitimación en la causa.** (Negrilla ajena a texto original).

Así las cosas, en atención a la disposición previamente referida, ruego al Sr. Juez que en caso de tener por acreditada la conciliación, se dicte sentencia anticipada en el presente proceso.

## **SEGUNDA: DE NO PROSPERAR LA PRIMERA EXEPCIÓN**

Se solicita al despacho tener conceder la custodia del menor al señor DAIRO JAIR SANCHEZ OBANDO, quien se hará cargo de todos los gastos que demande el menor, esto por cuanto se reitera es lo que el menor le ha solicitado a sus padres

### **I. PETICIÓN DE PRUEBAS**

Solicito al Despacho decretar la práctica de las pruebas señaladas a continuación. Igualmente, manifiesto que me reservo el derecho de intervenir en la práctica de las pruebas solicitadas por las partes y en aquellas cuya práctica llegue a decretar de oficio el Juzgado:

#### **1. Interrogatorio de parte**

- 1.1** Solicito de manera respetuosa se fije fecha y hora para interrogar a la demandante, con el fin de que conteste las preguntas que le formularé

personalmente o mediante escrito presentado ante el Despacho, respecto de los hechos y pretensiones de la demanda y de esta contestación a la demanda y al llamamiento en garantía.

## **2. Documentales**

**2.1** Copia de los pagos realizados a la señora XIARA FIERRO VACCA por concepto de alimentos del menor.

**2.2** Copia de los comprobantes de pago, de los útiles y demás necesidades del menor.

**2.3** Copia de la conciliación radicada ante la Notaría Quinta de Neiva

## **II. ANEXOS**

- Los documentos relacionados en el capítulo de las pruebas.
- Poder para actuar.

## **III. NOTIFICACIONES**

- Mi poderdante en el correo electrónico [dairojair17@hotmail.com](mailto:dairojair17@hotmail.com).
- Los demandantes en las direcciones indicadas dentro del escrito de demanda.
- La suscrita, en la calle 54 1d 61. Correo electrónico [Priscila.buitrago@outlook.com](mailto:Priscila.buitrago@outlook.com) o en la secretaria del Juzgado.

Atentamente,



**PRISCILA BUITRAGO ARTEAGA**

C.C. No. 1.016.018.162 de Bogotá.

T.P. 373.273 del C. S. de la J.

## OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL

Soporte Tecnico <dairojair17@hotmail.com>

Vie 2/06/2023 4:40 PM

Para: priscila.buitrago@outlook.com <priscila.buitrago@outlook.com>

 1 archivos adjuntos (121 KB)

PODER DEMANDA.pdf;

SEÑORES;

JZGADO DE TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA E.S.D

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

Obtener [Outlook para Android](#)

Señores:

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA**

E. S. D.

**Referencia.**

Proceso: REVISIÓN CUOTA ALIMENTOS  
Nº de Radicación: 41001311000320230011700  
Demandante: XIARA FIERRO VACCA  
Demandado: DAIRO JAIR SANCHEZ OBANDO

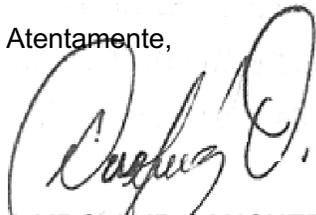
Asunto: PODER ESPECIAL

**DAIRO JAIR SANCHEZ OBANDO**, hombre, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 78.079.339 expedida en Lórica, correo electrónico [dairojair17@hotmail.com](mailto:dairojair17@hotmail.com), comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **PRISCILA BUITRAGO ARTEAGA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.016.018.162 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 373.273 C.S.J. correo electrónico [priscilabuitrago@outlook.com](mailto:priscilabuitrago@outlook.com) para que en mi nombre se **NOTIFIQUE** y **REPRESENTE** mis intereses dentro del proceso de la referencia.

mi apoderada queda facultada para, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir y todo cuanto al derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor juez reconocer personería jurídica, en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,



**DAIRO JAIR SANCHEZ OBANDO**

C.C. 78.079.339 de Lórica

Acepto;



**PRISCILA BUITRAGO ARTEAGA**

C.C 1.016.018.162 de Bogotá  
T.P 373.273 C.S.J.



Señor

**NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE NEIVA**

Ciudad

Ref.: **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CIVIL Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE XIARA FIERRO VACCA. Y DAIRO JAIR SANCHEZ OBANDO ACUERDO**

## I. PARTES

**XIARA FIERRO VACCA**, colombiana mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.283.695 de Neiva, domiciliada en Neiva (H), de estado civil casada con sociedad conyugal vigente y **DAIRO JAIR SANCHEZ OBANDO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.079.339 de Lorica, domiciliado en Neiva (H), de estado civil casado sin sociedad conyugal vigente entre sí, acudimos a usted para manifestarle que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la ley 962 del 2005 y su decreto reglamentario 4436 de 2005, hemos decidido por mutuo y común acuerdo realizar la **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CIVIL y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** en **CEROS**, para lo cual solicitamos tener en cuenta lo siguiente:

## II. CONSIDERACIONES PREELIMINARES

**Primera; - ANTECEDENTES:** Contrajimos matrimonio civil el día 8 de noviembre de 2016, en notaría segunda de la ciudad de Neiva, el cual fue debidamente registrado.

**Segunda; - DECLARAMOS:** Que en nuestro matrimonio se procreó 1 hijo de nombre **SAMUEL JAIR SANCHEZ FIERRO**, nacido el 09 de mayo de 2013, en la actualidad tiene 10 años de edad, identificado con tarjeta de identidad No. 1.029.892.191 de Neiva (H).

**Tercera; -** Nuestra cohabitación fue suspendida y así se mantendrá a partir del momento que se suscriba la correspondiente escritura pública de cesación de efectos civiles de matrimonio civil y liquidación de la sociedad conyugal.

**Cuarta; -** Hemos decidido hacer cesar los efectos civiles del matrimonio civil por la causal de mutuo acuerdo, esto es, en forma amigable y resolver sin contienda los asuntos concernientes a los derechos y las obligaciones que nacieron entre nosotros por el hecho

manifestamos que ha sido fruto de reflexión, por ello en consideración a la mutua conveniencia de la familia formada por nosotros, acordamos lo siguiente:

### III. ACUERDO

**CLAUSULA PRIMERA; - CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CIVIL Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:** En virtud del presente acuerdo, hemos decidido de mutuo acuerdo divorciamos y liquidar nuestra sociedad conyugal.

**CLASULA SEGUNDA; - RESIDENCIA:** Que mediante el presente acuerdo y como consecuencia del Cesación de efectos civiles de matrimonio civil, cada uno podrá establecer su propio domicilio y su residencia sin interferencia del otro y tendrá derecho a su completa privacidad; así como a rehacer su vida sentimental sin intervención de la otra parte.

**CLAUSULA TERCERA; - OBLIGACIONES PERSONALES Y PATRIMONIALES ENTRE LOS CONYUGES:**

- A. CUOTA ALIMENTARIA DE LOS CONYUGES:** Cada uno de nosotros atenderá las propias obligaciones personales y en particular las relacionadas con la cuota alimentaria, puesto que contamos con ingresos derivados de la actividad laboral que desempeñamos.
- B.** Por lo dicho, renunciamos mutuamente y de forma irrevocable a cualquier solicitud de alimentos entre nosotros, de manera que cada uno en adelante asumirá sus propios gastos, tales como alimentación, vestido, habitación, y cualquier otro concepto que comprenda esta obligación.
- C.** Nos comprometemos a respetar la vida privada de cada uno, en todo momento y lugar y a mantener un trato respetuoso y cordial en los eventuales conflictos que se presenten.

**CLAUSULA CUARTA; - SOCIEDAD CONYUGAL:** La sociedad conyugal que nació con ocasión de nuestro matrimonio, se encuentra disuelta, pero será liquidada, en la misma escritura de Cesación de efectos civiles de matrimonio civil, y acordamos lo siguiente:

**A. RELACIÓN DEL ACTIVO SOCIAL:**

Dentro de la sociedad conyugal no existen ni activos ni pasivos, por lo que su liquidación

**SAMUEL JAIR SANCHEZ FIERRO** estará a cargo de **DAIRO JAIR SANCHEZ OBANDO**, el cual se compromete a darle al menor buen ejemplo y protección, salvaguardando la figura del otro progenitor y de la familia en general. En caso de faltar el padre en forma definitiva, la custodia, tenencia y cuidado personal de **SAMUEL JAIR** pasará a manos de su madre **XIARA FIERRO VACCA**.

**B. PATRIA POTESTAD.**

Será compartida entre ambos padres; es decir entre **DAIRO JAIR SANCHEZ OBANDO** y **XIARA FIERRO VACCA**.

**C. CUOTA ALIMENTARIA, VIVIENDA, VESTUARIO, EDUCACION, SALUD, ENTRE OTRAS. XIARA FIERRO VACCA.**, asume y paga el valor CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) Mcte, que serán entregados en efectivo los primeros días de cada mes al señor **DAIRO JAIR SANCHEZ OBANDO**.

En cuanto a la vivienda del menor **SAMUEL JAIR SANCHEZ FIERRO**, el mismo residirá en la Calle 25 a #1 bis -133 – b/ Plazas Alcid de la ciudad Neiva (H) junto con su padre **DAIRO JAIR SANCHEZ OBANDO**. En caso de cambio de residencia de **SAMUEL JAIR SANCHEZ FIERRO**, se le informara a **XIARA FIERRO VACCA**, madre del menor, la dirección y teléfono de la nueva residencia.

Respecto al vestuario del menor **SAMUEL JAIR SANCHEZ FIERRO**, la madre se compromete a aportar 3 mudas completas de ropa para el niño, por un valor mínimo de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) Mcte cada una; las entregara en las fechas de enero, junio y diciembre.

Para la educación del menor, ambos padres se comprometen a propiciar una buena formación moral, física, emocional, psicológica, espiritual y social para su hijo, dándole el buen ejemplo con su comportamiento a fin de que el menor conserve la buena imagen de cada uno de sus padres. En ese orden de ideas, los gastos de educación (pensión, útiles, uniformes, entre otros) serán asumidos por ambos padres en partes iguales. Cualquier gasto adicional y eventual que se presente, será asumido por ambos padres en partes iguales.

Con relación a la salud del menor, él mismo está afiliado a la NUEVA EPS por parte del padre **DAIRO JAIR SANCHEZ OBANDO**. Es decir que, los gastos extras que se causen por concepto de salud como son: urgencias, tratamientos de odontología, tratamientos médicos, medicamentos y demás que no sean cubiertos por la EPS estarán a cargo de ambos padres por partes iguales.

Frente a la recreación; cada padre aportara los gastos de recreación cuando comparta con sus hijos.

Por último, acerca de las visitas del menor la madre tendrá derecho a visitarlo:

A. La madre **XIARA FIERRO VACCA.**, recoge al menor el sábado en la mañana y los regresa el domingo en la tarde.

**B. FECHAS ESPECIALES:**

1. El cumpleaños de la madre lo compartirá con el menor de la misma manera que se indicó en el literal anterior.
2. El Cumpleaños del menor lo compartirá medio día con la madre y medio día con el padre, previo acuerdo entre estos, respecto de la parte del día que les corresponde.
3. Las fechas de navidad y año nuevo serán compartidas una con el padre y otra con la madre y se turnarán cada año.
4. En cuanto a las vacaciones de Semana Santa, de mitad y fin de año las compartirán la mitad de cada período con la madre y la otra mitad con el padre, previo acuerdo entre las partes del período que les corresponda.

Las visitas deberán ser utilizadas para mantener, mejorar y fortalecer el vínculo afectivo padre - madre e hijo y se harán en horas oportunas sin importunar las horas del sueño del menor de tal manera que pueda realizar sus actividades diarias normalmente; igualmente, ambos padres podrán mantener la comunicación vía telefónica con el menor sin ninguna restricción guardando siempre el debido respeto.

**CLAUSULA SEXTO;** - En cuanto a las salidas del país del menor **SAMUEL JAIR SANCHEZ FIERRO**, los padres acuerdan que se necesita previa autorización de ambos para que alguno de los padres pueda llevarlo fuera de las fronteras patrias, con la obligación de retornarlo al país de origen, significando esto que el mismo consentimiento será necesario para la renovación de pasaportes, obtención de visas, o cualquier otro requisito que implique conceder la autorización.

**CLAUSULA SEPTIMO;** - Los padres del menor, **XIARA FIERRO VACCA.**, y **DAIRO JAIR SANCHEZ OBANDO** tendrán la responsabilidad compartida de su hijo menor con relación a cualquier decisión conjunta que se deba tomar ante cualquier situación que se presente.

**CLAUSULA OCTAVO;** - Todo desacuerdo sobre lo pactado en este CONVENIO procurará

2005. En consideración a que el presente ACUERDO, ha sido aprobado en todas y cada y cada una de sus partes y estando en pleno uso de nuestras facultades mentales y libres de toda coacción aceptamos lo anterior en su integridad y manifestamos que nos responsabilizamos de nuestras obligaciones y así mismo somos conscientes de que el presente convenio en todas sus partes una vez esté aprobado por el respectivo Defensor de Familia hace tránsito a cosa juzgada, presta mérito ejecutivo y no es susceptible de ningún recurso.

Leído el texto anterior manifestamos nuestra conformidad con el mismo y firmamos el día 26 de mayo del 2023.

Atentamente,

  
**XIARA FIERRO VACCA.**

C.C. No. 1.075.283.695 expedida en Neiva (H)

FELICITACION LA UNIÓN OCIO	
EXHIBICIÓN DE LA UNIÓN OCIO	
EXPEDICIÓN	EXPEDICIÓN
LA FIRMA Y HUELLA QUE APARTENEN AL PRESENTE DOCUMENTO SON VERAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES VERDADERO	
NEIVA	
EL 05 DE MAYO DEL 2023	
EL DELEGADO	HUELLA INDICE EJECUTIVO

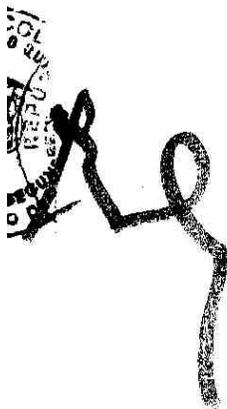
5282695



**DAIRO JAIR SANCHEZ OBANDO**

C.C. No. 78.079.339 expedida en Lorica







**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



**COD 5955**

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el dos (2) de junio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Neiva, compareció: **DAIRO JAIR SANCHEZ OBANDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0078079339 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



6333923bf0

02/06/2023 09:36:06

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**REINALDO QUINTERO QUINTERO**  
Notario (2) del Círculo de Neiva , Departamento de Huila  
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>  
Número Único de Transacción: 6333923bf0, 02/06/2023 09:37:32

Señor

**NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE NEIVA**

Ciudad

**Ref.: SOLICITUD DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CIVIL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.**

**PRISCILA BUITRAGO ARTEAGA** mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.016.018.162 expedida en Bogotá, abogada titulada portadora de la tarjeta profesional No. 373.273 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Apoderada de los señores **XIARA FIERRO VACCA**, mujer, colombiana, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.075.283.695 expedida en Neiva (H) domiciliada y residente en Neiva (H), de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente y **DAIRO JAIR SANCHEZ OBANDO**, hombre, colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 78.079.339 expedida en Lorica, domiciliado y residente en Neiva (H), de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, solicito respetuosamente a usted se sirva AUTORIZAR ESCRITURA PUBLICA DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CIVIL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL formada entre el **XIARA FIERRO VACCA** y **DAIRO JAIR SANCHEZ OBANDO** de conformidad con el artículo 34 de la ley 962 de la 2005, reglamentado por el decreto número 4436 del 28 de noviembre de 2005 del Ministerio del Interior y de Justicia, de acuerdo a lo siguiente:

### **HECHOS**

#### **PRIMERO - MATRIMONIO:**

Autoridad ante quien se celebró: Notaría Segunda de Neiva

Ciudad: Neiva

Departamento o Estado: Huila

País: Colombia.

Registro Civil de Matrimonio Indicativo Serial No. 6152584

Autoridad ante quien se registra: Notaria Segunda del Círculo de Neiva

**SEGUNDO:** Del matrimonio anteriormente mencionado se procreó un (1) hijo **SAMUEL JAIR SANCHEZ FIERRO**

**TERCERO:** El estado de la sociedad conyugal es el siguiente: **Casados entre sí, con sociedad conyugal disuelta.**

**PETICIONES**

**SEGUNDA:** Permitir el otorgamiento de la mencionada escritura con la comparecencia de la suscrita apoderada y autorizarla de conformidad a la ley, protocolizando esta solicitud y todos sus anexos.

**TERCERA:** Comunicar a las autoridades que guardan los originales de los Registros Civiles de Matrimonio y Nacimiento la declaración de la Cesación de efectos civiles de matrimonio civil y Liquidación de la sociedad conyugal.

**CUARTA:** Expedir copias para cada uno de los Poderdantes.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 962 de 2005 Artículo 34; Decreto ley 960 de 1970 Artículos 4 y 5; Decreto Ley 1260 de 1970, y Artículo 42 de la Constitución Política y Decreto 4436 del 28 de noviembre de 2005 expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia.

### ANEXOS

Anexo los siguientes documentos:

- Copia del registro de nacimiento de la cónyuge **XIARA FIERRO VACCA**.
- Copia de la cedula de ciudadanía de la cónyuge.
- Copia del registro de nacimiento del cónyuge **DAIRO JAIR SANCHEZ OBANDO**
- Copia de la cedula de ciudadanía del cónyuge.
- Copia del registro del matrimonio de los cónyuges.
- Copia del registro de nacimiento del Menor **SAMUEL JAIR SANCHEZ FIERRO**.
- Copia de la tarjeta de identidad del menor.
- Acuerdo suscrito por los cónyuges.
- Poder debidamente presentado por los cónyuges.

### NOTIFICACIONES

La suscrita las recibirá en la calle 54 1d 61 b/ Cándido de la ciudad de Neiva (H), al correo electrónico [priscila.buitrago@outlook.com](mailto:priscila.buitrago@outlook.com), al teléfono 3005066659.

Atentamente,



REPUBLICA DE COLOMBIA 2  
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl
94 10 19	09292

22172195

3 Clase (Notaria, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.)	4 Municipio y Departamento	5 Código
NOTARIA QUINTA	NEIVA (HUILA)	3512

SECCION GENERAL

6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres		
PIERRO	VACCA	XIARA		
9 Masculino o Femenino	10 Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	11 Día	12 Mes	13 Año
FEMENINO		19	OCTUBRE	1.994
14 País	15 Departamento, Int., o Com.	16 Municipio		
COLOMBIA	HUILA	NEIVA		

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora
	HOSPITAL GENERAL	6:15AM
MADRE	19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
	CERTIFICADO MEDICO	DR. FIRMA ILEGIBLE
PADRE	21 Apellidos (de soltera)	22 Nombres
	VACCA BARCAS	SANDRA PATRICIA
MADRE	23 Identificación (clase y número)	24 Edad al momento del nacimiento
	C.C.NRO. NO PRESENTO	20AÑOS
PADRE	25 Apellidos	26 Nombres
	PIERRO SALAZAR	MILTON
MADRE	27 Identificación (clase y número)	28 Nacionalidad
	C.C.NRO. 7.688.458 DE NEIVA (HUILA)	COLOMBIANA
PADRE	29 Identificación (clase y número)	30 Profesión u oficio
	C.C.NRO. 7.688.458 DE NEIVA (HUILA)	ESTUDIANTE

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número)	35 Firma (autógrafa)
	C:C.NRO.7.688.458 DE NEIVA (HUILA)	<i>[Firma]</i>
TESTIGO	36 Dirección postal	37 Nombre
	CARRERA 6 NRO.19-47 CAMPOALEGRE (H)	MILTON FIERRO SALAZAR
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
TESTIGO	40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
	46 Día	47 Mes
08	NOVIEMBRE	1.994
Firma (autógrafa) y sello del funcionario que hizo el registro		49 Nombre del funcionario a. r. e.
<i>[Firma]</i>		



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA QUINTA DE NEIVA  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE DEPUSO  
EN ESTA NOTARIA  
NEIVA  
29 MAY 2023  
Notario: Eduardo Fierro Manrique



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

Numero: 1.075.283.695

FIERRO VACCA

Apellido

XIARA

Nombre

XIARA FIERRO VACCA



Fecha de expedición 19-OCT-1994

NEIVA  
(HUILA)

Lugar de nacimiento

1.56

O+

F

Estatura

Grupos

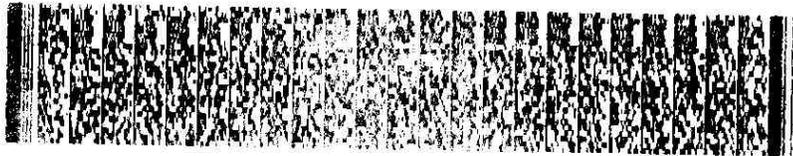
Sexo

23-OCT-2012 NEIVA

Fecha y lugar de expedición

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

AL: COCROCHO



P-1900100-00415075-F 1075283695 011000

0031858768A 1

38352275

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro  
9604182

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
85 02 17	32 120

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5 Código
NOTARIA SEGUNDA. = = = = =	NEIVA (HUILA). = = = = =	3502

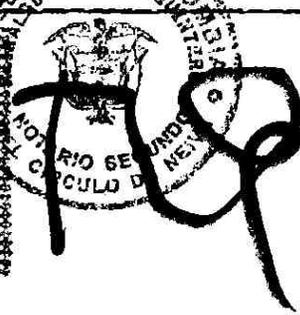
SECCION GENERAL		
6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
SANCHEZ. = = = = =	OBANDO. = = = = =	DAIRO JAIR. = = = = =
9 Masculino o Femenino	10 Sexo	FECHA DE NACIMIENTO
MASCULINO. = = = = =	Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	11 Día 17 12 Mes FEBRERO. = = = = = 13 Año 1.985
14 País	15 Departamento, Int. o Com.	16 Municipio
COLOMBIA. = = = = =	HUILA. = = = = =	NEIVA. = = = = =

SECCION ESPECIFICA		
17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora	
CLINICA FEDERICO LLERAS ACOSTA. = = = = =	9 AM	
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	21 No. licencia
CERTIFICADO MEDICO AUTENTICADO.	DR. ALBERTO BONELLS. = = = = =	
22 Apellidos (de soltera)	23 Nombres	24 Edad actual
OBANDO HINCAPIE. = = = = =	AMPARO. = = = = =	17 AÑOS
25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad	27 Profesión u oficio
T. I. NO. 670704-11331 DE NEIVA	(H) COLOMBIANA.	HOGAR. = = = = =
28 Apellidos	29 Nombres	30 Edad actual
SANCHEZ OLAYA. = = = = =	EDGAR. = = = = =	22 AÑOS
31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad	33 Profesión u oficio
C.C. NO. 12.123.678 DE NEIVA (H)	COLOMBIANO. = = = = =	EMPLEADO. = = = = =

34 Identificación (clase y número)	35 Firma (autógrafa)
T. I. NO. 670704-11331 DE NEIVA (H)	<i>[Firma]</i>
36 Dirección postal y municipio	37 Nombre
CALLE 11 sur No. 30-18 DE NEIVA	AMPARO OBANDO HINCAPIE. = = = = =
38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre
42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
46 Día 26 47 Mes MARZO. = = = = = 48 Año 1.985.	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

**NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA**  
es fiel copia tomada de su original  
TIENE VALIDEZ PERMANENTE  
Neiva 02 JUN 2023  
EL Notario \_\_\_\_\_



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 78.079.339

SANCHEZ OBANDO

7 RECIDOS

DAIRO JAIR

NOMBRES

NO SIRVE COMO DOCUMENTO  
DE IDENTIFICACION



**EL NOTARIO SEGUNDO DE NEIVA-HUILA**  
Da fe que esta fotocopia es fiel y completa  
reproducción del documento original que tuve  
a la vista. **12 MAY 2023**  
El interesado insistió en esta diligencia, no obstante  
la advertencia que respecto a la supresión de la  
miama hace el Decreto 2160 de 1995.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-FEB-1985

NEIVA  
(HUILA)

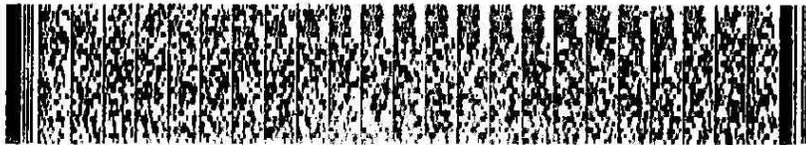
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78      AB+      M  
ESTATURA      G.S RH      SEXO

19-MAR-2003 LORICA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-1500100 001024 10 00 00000000 00000000 0016754014A 1 5670034322

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 6152584



**Datos de la oficina de registra - Clase de oficina**

Clase de Oficina: Registraduría  Notaría  Consulado  Corregimiento  Insp. de Policía  Código K 4 W

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía  
COLOMBIA - HUILA - NEIVA - NOTARIA SEGUNDA

**Datos del matrimonio**

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio  
COLOMBIA-HUILA-NEIVA

Fecha de celebración: Año 2016 Mes NOV Día 08 Clase de matrimonio: Civil  Religioso

Documento que acredita el matrimonio: Tipo de documento: Acta nupcial  Escritura de protocolización  Número: 2064 Notaría, juzgado, parroquia, otra: NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA

**Datos del contrayente**

Apellidos y nombres completos: SANCHEZ OBANDO DAIRO JAIR

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 78,079,339 de LORICA

**Datos de la contrayente**

Apellidos y nombres completos: FIERRO VACCA XIARA

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 1,075,283,695 de NEIVA

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos: SANCHEZ OBANDO DAIRO JAIR

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 78,079,339 de LORICA

Firma: [Firma manuscrita]

Fecha de inscripción: Año 2016 Mes NOV Día 08

Nombre y firma del [Notario] autoriza: REINALDO QUISTERO FIERRO NOTARIO SEGUNDO DE NEIVA

**CAPITULACIONES MATRIMONIALES**

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año Mes Día

**HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO**

Nombres y apellidos completos:	Identificación (Clase y Número)	Indicativo serial de nacimiento
SAMUEL JAIR SANCHEZ FIERRO	2013/05/08	52504285

NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA

es fiel copia [verificada] de su original

Neiva 12 MAY 2023

Tipo de providencia: No. escritura o Sentencia Notaría o Juzgado

EL Notario [Firma]

Firma funcionario [Firma]

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP 1.029.888.548

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 52594285

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría  Notaría  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código A F R

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURÍA DE NEIVA - H HERNANDO M - COLOMBIA - HUILA - NEIVA

Datos del inscrito

Primer Apellido SANCHEZ Segundo Apellido FIERRO

Nombre(s) SAMUEL JAIR

Fecha de nacimiento Año 2013 Mes MAY Día 09 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo B Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA HUILA NEIVA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo 11875484-5

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos FIERRO VACCA XIARA

Documento de identificación (Clase y número) CC 1.075.283.695

Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos SANCHEZ OBANDO DAIRO JAIR

Documento de identificación (Clase y número) CC 78.079.339

Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos SANCHEZ OBANDO DAIRO JAIR

Documento de identificación (Clase y número) CC 78.079.339

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2013 Mes MAY Día 16

Nombre y firma del funcionario que autoriza NORMA CONSTANZA PERALTA SERRANO

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

ESPACIO PARA NOTAS

16.MAY.2013 - LIBRO DE VARIOS - INSCRITO EN EL LIBRO DE VARIOS TOMO 17 FOLIO 243 POR RECONOCIMIENTO PATERNO VOLUNTARIO

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.029.892.191

SANCHEZ FIERRO

APELLIDOS

SAMUEL JAIR

NOMBRES

*Samuel-jair Sanchez*

FIRMA



09-MAY-2013

NEIVA  
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

09-MAY-2031

FECHA DE VENCIMIENTO

B+ M

13-NOV-2020 NEIVA

FECHA DE VENCIMIENTO

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
DE IDENTIFICACIÓN

Nº DE DERECHO



P-1900100-01179387-M-1029892191-2013-11-13

007247191141

8500984973

Señor

**NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE NEIVA**

Ciudad

450

**Ref.: OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL AMPLIO Y  
SUFICIENTE**

**XIARA FIERRO VACCA**, mujer, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.075.283.695 expedida en Neiva (H), correo electrónico xiarafierro@gmail.com y **DAIRO JAIR SANCHEZ OBANDO**, hombre, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 78.079.339 expedida en Lorica, correo electrónico dairojair17@hotmail.com, actuando en nombre propio y en calidad de solicitantes, por medio del presente escrito manifiesto a su Despacho que otorgo PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la doctora **PRISCILA BUITRAGO ARTEAGA**, abogada titulada y en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.016.018.162 4 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 373.273 del C.S. de la J, para que en nuestro nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación **SOLICITUD DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CIVIL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** entre lo aquí mencionados.

Mi apoderada queda revestida de las facultades que trae el artículo 77 del C.G. del P., en especial de recibir, transigir, conciliar, cobrar, renunciar, reasumir, desistir, sustituir, presentar excepciones, recursos y demás encaminadas a la defensa de mis intereses.

El presente poder se otorga en los términos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. Sírvase reconocer personería adjetiva a mi apoderada en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,

  
**XIARA FIERRO VACCA.**

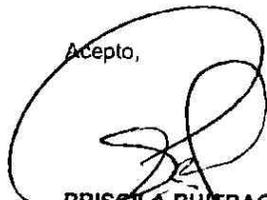
C.C.1.075.283.695 de en Neiva (H).



**DAIRO JAIR SANCHEZ OBANDO**

C.C. No. 78.079.339 de Lorica

Acepto,



**PRISCILA BUITRAGO ARTEAGA**

C.C. No. 1.016.018.162 expedida en Bogotá (H)

T.P. No. 373.273 del C.S. de la J.





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



COD 8118

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría tercera (3) del Círculo de Neiva, compareció: XIARA FIERRO VACCA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1075283695 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

8118-1

*Xiara Ferro Vacca*



24a0903091

----- Firma autógrafa -----

29/05/2023 17:30:35

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Libardo Alvarez Sandoval*



LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL

Notario (3) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 24a0903091, 29/05/2023 17:37:12



**ESTADO DE CUENTA**

DESDE: 2022/12/31      HASTA: 2023/03/31  
**CUENTA DE AHORROS**  
 NÚMERO      7682679501  
**SUCURSAL NEIVA**

DAIRO SANCHEZ  
 CL 25 A 1 BIS 133  
 \$\$NEIVA HUILA

ENERO 2023

Tú decides el tope de tus compras diarias.

**RESUMEN**

SALDO ANTERIOR	\$	2,900.56	SALDO PROMEDIO	\$	1,541,664
TOTAL ABONOS	\$	14,860,245.65	CUENTAS X COBRAR	\$	.00
TOTAL CARGOS	\$	11,400,707.24	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	189.65
SALDO ACTUAL	\$	3,462,438.97	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
3/01	PAGO DE NOMI AUTOMETA TRANSP			2,986,940.00	2,989,840.56
4/01	ABONO INTERESES AHORROS			8.18	2,989,848.74
5/01	ABONO INTERESES AHORROS			3.15	2,989,851.89
5/01	TRANSFERENCIA A NEQUI <i>Xloro</i>			-250,000.00	2,739,851.89
5/01	TRANSFERENCIA A NEQUI <i>Xiara</i>			-250,000.00	2,489,851.89
5/01	PAGO PSE MOVII S.A			-186,330.00	2,303,521.89
6/01	ABONO INTERESES AHORROS			3.14	2,303,525.03
6/01	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			40,000.00	2,343,525.03
6/01	TRANSFERENCIA A NEQUI			-10,000.00	2,333,525.03
6/01	PAGO PSE TECNIPAGOS S A			-40,000.00	2,293,525.03
7/01	ABONO INTERESES AHORROS			3.11	2,293,528.14
7/01	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			50,000.00	2,343,528.14
7/01	PAGO PSE TECNIPAGOS S A			-20,000.00	2,323,528.14
7/01	PAGO PSE TECNIPAGOS S A			-50,000.00	2,273,528.14
8/01	ABONO INTERESES AHORROS			3.08	2,273,531.22
8/01	PAGO PSE TECNIPAGOS S A			-20,000.00	2,253,531.22
9/01	PAGO PSE Safetypay Colombia S			-65,093.00	2,188,438.22
10/01	ABONO INTERESES AHORROS			5.98	2,188,444.20
11/01	ABONO INTERESES AHORROS			2.58	2,188,446.78
11/01	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-300,000.00	1,888,446.78
12/01	ABONO INTERESES AHORROS			2.52	1,888,449.30
12/01	COMPRA EN SUPERTIEND			-43,700.00	1,844,749.30
13/01	ABONO INTERESES AHORROS			2.50	1,844,751.80
13/01	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-12,990.00	1,831,761.80
14/01	ABONO INTERESES AHORROS			2.23	1,831,764.03
14/01	RETIRO CAJERO SUC_CEIBAS2			-200,000.00	1,631,764.03
15/01	ABONO INTERESES AHORROS			1.94	1,631,765.97
15/01	COMPRA EN CMK SAN PE			-110,550.00	1,521,215.97
15/01	RETIRO CAJERO TERMINAL DE TRA			-100,000.00	1,421,215.97
16/01	ABONO INTERESES AHORROS			1.81	1,421,217.78
16/01	TRANSFERENCIA A NEQUI			-20,000.00	1,401,217.78
16/01	COMPRA EN SUPERMERCA			-73,672.00	1,327,545.78
17/01	PAGO PSE SECRETARIA DE HACIEN			-69,814.00	1,257,731.78

DESDE: 2022/12/31 HASTA: 2023/03/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 7682679501

SUCURSAL NEIVA

*Enero 2023*

DAIRO SANCHEZ

CL 25 A 1 BIS 133

\$\$\$NEIVA HUILA

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
17/01	RETIRO CAJERO COLONIAL			-200,000.00	1,057,731.78
18/01	ABONO INTERESES AHORROS			2.88	1,057,734.66
19/01	ABONO INTERESES AHORROS			1.17	1,057,735.83
19/01	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			20,000.00	1,077,735.83
19/01	TRANSF A COLOMBIA TELECOMUNI			-143,487.00	934,248.83
19/01	PAGO PSE TECNIPAGOS S A			-20,000.00	914,248.83
19/01	PAGO PSE TECNIPAGOS S A			-20,000.00	894,248.83
19/01	PAGO PSE TECNIPAGOS S A			-20,000.00	874,248.83
19/01	PAGO PSE TECNIPAGOS S A			-20,000.00	854,248.83
20/01	PAGO DE NOMI AUTOMETA TRANSP			461,796.00	1,316,044.83
20/01	PAGO PSE TECNIPAGOS S A			-50,000.00	1,266,044.83
21/01	ABONO INTERESES AHORROS			3.46	1,266,048.29
22/01	TRANSFERENCIA A NEQUI			<i>kiota</i> -500,000.00	766,048.29
22/01	PAGO PSE TECNIPAGOS S A			-50,000.00	716,048.29
23/01	ABONO INTERESES AHORROS			1.96	716,050.25
24/01	ABONO INTERESES AHORROS			.98	716,051.23
24/01	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			50,000.00	766,051.23
24/01	PAGO PSE TECNIPAGOS S A			-50,000.00	716,051.23
25/01	ABONO INTERESES AHORROS			.90	716,052.13
25/01	TRANSFERENCIA A NEQUI			-45,000.00	671,052.13
25/01	PAGO PSE TECNIPAGOS S A			-10,000.00	661,052.13
26/01	ABONO INTERESES AHORROS			.56	661,052.69
26/01	TRANSFERENCIA A NEQUI			<i>kiota</i> -250,000.00	411,052.69
27/01	PAGO INTERBANC LEIDY YASMELY			100,000.00	511,052.69
27/01	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		45,000.00	556,052.69
28/01	ABONO INTERESES AHORROS			1.52	556,054.21
29/01	ABONO INTERESES AHORROS			.67	556,054.88
29/01	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR			-64,342.98	491,711.90
30/01	PAGO DE NOMI AUTOMETA TRANSP			3,938,178.00	4,429,889.90
30/01	TRANSFERENCIA A NEQUI			<i>kiota</i> -50,000.00	4,379,889.90
31/01	ABONO INTERESES AHORROS			11.98	4,379,901.88
1/02	ABONO INTERESES AHORROS			5.99	4,379,907.87
2/02	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			50,000.00	4,429,907.87
2/02	TRANSFERENCIA A NEQUI			<i>kiota</i> -200,000.00	4,229,907.87
2/02	PAGO PSE TECNIPAGOS S A			-50,000.00	4,179,907.87
4/02	ABONO INTERESES AHORROS			17.16	4,179,925.03
5/02	TRANSFERENCIA A NEQUI			-16,000.00	4,163,925.03
6/02	ABONO INTERESES AHORROS			11.40	4,163,936.43
7/02	ABONO INTERESES AHORROS			5.43	4,163,941.86
7/02	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR			-197,241.28	3,966,700.58
8/02	ABONO INTERESES AHORROS			5.21	3,966,705.79
8/02	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-160,000.00	3,806,705.79
9/02	ABONO INTERESES AHORROS			5.15	3,806,710.94
9/02	PAGO PSE TECNIPAGOS S A			-40,000.00	3,766,710.94
10/02	TRANSFERENCIA A NEQUI			-120,000.00	3,646,710.94
10/02	TRANSFERENCIA A NEQUI			-106,000.00	3,540,710.94
10/02	COMPRA EN CDA PALERM			-197,961.00	3,342,749.94
10/02	COMPRA EN COMCEL/CAC			-340,143.00	3,002,606.94
10/02	COMPRA EN ESTACION D			-49,600.00	2,953,006.94
10/02	COMPRA EN OPTICA OFT			-465,000.00	2,488,006.94
10/02	RETIRO CAJERO COOTRANSHUILA 1			-300,000.00	2,188,006.94
10/02	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-265,032.00	1,922,974.94
10/02	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-100,000.00	1,822,974.94
11/02	ABONO INTERESES AHORROS			4.98	1,822,979.92
12/02	ABONO INTERESES AHORROS			1.67	1,822,981.59
12/02	COMPRA EN TIENDA DI			-136,860.00	1,686,121.59

DAIRO SANCHEZ  
CL 25 A 1 BIS 133  
\$\$NEIVA HUILA

*Febrero 2023*

DESDE: 2022/12/31      HASTA: 2023/03/31

**CUENTA DE AHORROS**

NÚMERO      7682679501

**SUCURSAL NEIVA**

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
12/02	COMPRA EN SUPERMERCADO			-389,400.00	1,296,721.59
12/02	COMPRA EN STO 697 MO			-73,500.00	1,223,221.59
13/02	ABONO INTERESES AHORROS			1.26	1,223,222.85
13/02	RETIRO CAJERO TERMINAL DE TRA			-300,000.00	923,222.85
14/02	ABONO INTERESES AHORROS			1.13	923,223.98
14/02	PAGO PSE Colombia Telecomunic			-83,222.00	840,001.98
14/02	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-12,990.00	827,011.98
15/02	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		120,000.00	947,011.98
15/02	ABONO INTERESES AHORROS			1.10	947,013.08
15/02	TRANSF A COLOMBIA TELECOMUNI			-143,487.00	803,526.08
16/02	ABONO INTERESES AHORROS			1.03	803,527.11
16/02	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-50,000.00	753,527.11
17/02	ABONO INTERESES AHORROS			.82	753,527.93
17/02	TRANSFERENCIA A NEQUI ✓			-150,000.00	603,527.93
18/02	PAGO PSE TECNIPAGOS S A			-30,000.00	573,527.93
18/02	PAGO PSE TECNIPAGOS S A			-10,000.00	563,527.93
19/02	ABONO INTERESES AHORROS			1.54	563,529.47
20/02	ABONO INTERESES AHORROS			.67	563,530.14
20/02	TRANSFERENCIA A NEQUI			-50,000.00	513,530.14
20/02	PAGO PSE TECNIPAGOS S A			-10,000.00	503,530.14
20/02	PAGO PSE TECNIPAGOS S A			-10,000.00	493,530.14
21/02	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		500,000.00	993,530.14
21/02	ABONO INTERESES AHORROS			1.36	993,531.50
22/02	ABONO INTERESES AHORROS			.95	993,532.45
22/02	TRANSFERENCIA A NEQUI			-100,000.00	893,532.45
22/02	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-200,000.00	693,532.45
23/02	PAGO PSE MOVII S.A			-62,182.00	631,350.45
28/02	ABONO INTERESES AHORROS			5.16	631,355.61
1/03	PAGO DE NOMI AUTOMETA TRANSP			2,903,915.00	3,535,270.61
1/03	ABONO INTERESES AHORROS			4.84	3,535,275.45
2/03	ABONO INTERESES AHORROS			4.43	3,535,279.88
2/03	TRANSFERENCIA A NEQUI			-80,000.00	3,455,279.88
2/03	PAGO PSE TECNIPAGOS S A			-20,000.00	3,435,279.88
2/03	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-200,000.00	3,235,279.88
3/03	ABONO INTERESES AHORROS			3.50	3,235,283.38
3/03	COMPRA EN GRANJA TEN			-42,400.00	3,192,883.38
3/03	COMPRA EN DOTACIONES			-320,000.00	2,872,883.38
3/03	COMPRA EN FLAMINGOSB			-112,000.00	2,760,883.38
3/03	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-200,000.00	2,560,883.38
4/03	ABONO INTERESES AHORROS			3.34	2,560,886.72
4/03	PAGO PSE TECNIPAGOS S A			-20,000.00	2,540,886.72
4/03	RETIRO CAJERO TERMINAL DE TRA			-100,000.00	2,440,886.72
5/03	ABONO INTERESES AHORROS			3.12	2,440,889.84
5/03	COMPRA EN COMIDAS DE			-161,000.00	2,279,889.84
6/03	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-100,000.00	2,179,889.84
7/03	ABONO INTERESES AHORROS			5.96	2,179,895.80
8/03	ABONO INTERESES AHORROS			2.61	2,179,898.41
8/03	PAGO PSE Safetypay Colombia S			-43,513.00	2,136,385.41
8/03	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR			-130,429.98	2,005,955.43
8/03	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-100,000.00	1,905,955.43
9/03	ABONO INTERESES AHORROS			2.45	1,905,957.88
9/03	PAGO PSE Safetypay Colombia S			-16,931.00	1,889,026.88
9/03	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-100,000.00	1,789,026.88
10/03	TRANSFERENCIA A NEQUI			-100,000.00	1,689,026.88
10/03	COMPRA EN CALZADO BA			-284,830.00	1,404,196.88
10/03	RETIRO CAJERO NEIVA 2			-300,000.00	1,104,196.88

~~febrero~~ 2023  
MARZO



ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2022/12/31 HASTA: 2023/03/31  
**CUENTA DE AHORROS**  
 NÚMERO 7682679501  
 SUCURSAL NEIVA

DAIRO SANCHEZ  
 CL 25 A 1 BIS 133  
 \$\$NEIVA HUILA

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
11/03	ABONO INTERESES AHORROS			3.02	1,104,199.90
12/03	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-300,000.00	804,199.90
13/03	ABONO INTERESES AHORROS			2.20	804,202.10
14/03	ABONO INTERESES AHORROS			.61	804,202.71
14/03	TRANSFERENCIA A NEQUI			-45,000.00	759,202.71
14/03	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-300,000.00	459,202.71
14/03	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-12,990.00	446,212.71
15/03	ABONO INTERESES AHORROS			.54	446,213.25
15/03	TRANSFERENCIA A NEQUI			-50,000.00	396,213.25
16/03	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			70,000.00	466,213.25
16/03	TRANSF A COLOMBIA TELECOMUNI			-143,486.00	322,727.25
17/03	ABONO INTERESES AHORROS			.88	322,728.13
18/03	PAGO PSE TECNIPAGOS S A			-30,000.00	292,728.13
18/03	PAGO PSE TECNIPAGOS S A			-20,000.00	272,728.13
18/03	PAGO PSE TECNIPAGOS S A			-10,000.00	262,728.13
19/03	ABONO INTERESES AHORROS			.70	262,728.83
20/03	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-75,000.00	187,728.83
21/03	ABONO INTERESES AHORROS			.50	187,729.33
22/03	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		100,000.00	287,729.33
28/03	ABONO INTERESES AHORROS			2.73	287,732.06
29/03	ABONO INTERESES AHORROS			.25	287,732.31
29/03	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-100,000.00	187,732.31
30/03	PAGO DE NOMI AUTOMETA TRANSP			3,424,227.00	3,611,959.31
30/03	ABONO INTERESES AHORROS			4.92	3,611,964.23
30/03	PAGO PSE TECNIPAGOS S A			-20,000.00	3,591,964.23
31/03	ABONO INTERESES AHORROS			4.74	3,591,968.97
31/03	TRANSF A COMUNICACION CELULA			-112,530.00	3,479,438.97
31/03	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-17,000.00	3,462,438.97
31/03	FIN ESTADO DE CUENTA				

## Alertas y Notificaciones



Alertas y Notificaciones  
dairojair17@hotmail.com

10 mar



Servicio de Alertas y Notificaciones

 **Bancolombia**



Notificación

# Transaccional

**Bancolombia le informa Compra por \$284.830,00 en CALZADO BATA NEIVA 8 14:03. 10/03/2023 T.Deb \*7975. Inquietudes al 6045109095/018000931987.**



¿Sabes cuánto gastas en compras todos los meses? Si quieres llevar mejor **control de tu plata y cómo la gastas, empieza a usar Día a Día en tu App Bancolombia.**



**QUIERO USAR DÍA A DÍA**



**QUIERO SABER MÁS**



## Notificación Transaccional

**Bancolombia le informa Compra por \$219.991,00 en ROOTT CO 16:37. 06/12/2022 T.Deb \*7975. Inquietudes al 6045109095/018000931987.**



¿Sabes cuánto gastas en compras todos los meses? Si quieres llevar mejor **control de tu plata y cómo la gastas, empieza a usar Día a Día en tu App Bancolombia.**



**QUIERO USAR DÍA A DÍA**



**QUIERO SABER MÁS**

# Soporte de Transferencia

21 de Abril de 2023

Señores:  
DARIO JAIR SANCHEZ OBANDO

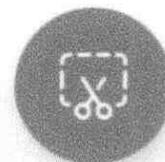
En atención a su solicitud respecto al envío del comprobante de la transferencia realizada desde su Cuenta de ahorros nro.07682679501 a IARA FIERR, hicimos las validaciones y le informamos que esta finalizó exitosamente de acuerdo con la siguiente información:

Fecha del Pago	Valor	Referencia	Canal
2022-10-08	\$2,500,000.00	45400038531	Sucursal Virtual Personas



Catalina Cortés Uribe  
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**





# ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000091835

01 Abr 2023 - 03:40 p.m.

## Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

**\*9501**

## Producto destino

Nequi

**3144749668**

Valor enviado

**\$ 600.000,00**



Compartir



Realizar otra  
transferencia



Pagar facturas



Notificación  
**Transaccional**

**Bancolombia le informa Transferencia por \$200,000.00 desde cta \*9501 a cta 0000003144749668. 02/02/2023 19:44. Inquietudes al 6045109095/018000931987.**



Podrías asignarle una categoría a este movimiento que acabas de hacer en la **opción Día a Día de App Bancolombia** y saber en qué más te gastas la plata a diario.



**QUIERO USAR DÍA A DÍA**



**QUIERO SABER MÁS**



Notificación  
**Transaccional**

**Bancolombia le informa Transferencia por \$50,000.00 desde cta \*9501 a cta 0000003144749668. 30/01/2023 16:24. Inquietudes al 6045109095/018000931987.**



Podrías asignarle una categoría a este movimiento que acabas de hacer en la **opción Día a Día de App Bancolombia y saber en qué más te gastas la plata a diario.**



**QUIERO USAR DÍA A DÍA**



**QUIERO SABER MÁS**

← ∨ Responder





## Notificación Transaccional

**Bancolombia le informa Transferencia por \$250,000.00 desde cta \*9501 a cta 0000003144749668. 26/01/2023 07:04. Inquietudes al 6045109095/018000931987.**



Podrías asignarle una categoría a este movimiento que acabas de hacer en la **opción Día a Día de App Bancolombia** y saber en qué más te gastas la plata a diario.



**QUIERO USAR DÍA A DÍA**



**QUIERO SABER MÁS**



## Notificación Transaccional

**Bancolombia le informa Transferencia por \$500,000.00 desde cta \*9501 a cta 0000003144749668. 22/01/2023 12:55. Inquietudes al 6045109095/018000931987.**



Podrías asignarle una categoría a este movimiento que acabas de hacer en la **opción Día a Día de App Bancolombia** y saber en qué más te gastas la plata a diario.



**QUIERO USAR DÍA A DÍA**



**QUIERO SABER MÁS**



Notificación  
**Transaccional**

**Bancolombia le informa Transferencia por \$150,000.00 desde cta \*9501 a cta 0000003144749668. 17/02/2023 05:02. Inquietudes al 6045109095/018000931987.**



Podrías asignarle una categoría a este movimiento que acabas de hacer en la **opción Día a Día de App Bancolombia** y saber en qué más te gastas la plata a diario.



**QUIERO USAR DÍA A DÍA**



**QUIERO SABER MÁS**



Notificación

## Transaccional

**Bancolombia le informa Transferencia por \$30,000.00 desde cta \*9501 a cta 0000003144749668. 23/11/2022 08:40. Inquietudes al 6045109095/018000931987.**



Podrías asignarle una categoría a este movimiento que acabas de hacer en la **opción Día a Día de App Bancolombia** y saber en qué más te gastas la plata a diario.



QUIERO USAR DÍA A DÍA



QUIERO SABER MÁS



Notificación  
**Transaccional**

**Bancolombia le informa Transferencia por \$50,000.00 desde cta \*9501 a cta 0000003144749668. 11/12/2022 13:07. Inquietudes al 6045109095/018000931987.**



Podrías asignarle una categoría a este movimiento que acabas de hacer en la **opción Día a Día de App Bancolombia** y saber en qué más te gastas la plata a diario.



**QUIERO USAR DÍA A DÍA**



**QUIERO SABER MÁS**



## Notificación Transaccional

**Bancolombia le informa Transferencia por \$10,000.00 desde cta \*9501 a cta 0000003144749668. 11/12/2022 17:44. Inquietudes al 6045109095/018000931987.**



Podrías asignarle una categoría a este movimiento que acabas de hacer en la **opción Día a Día de App Bancolombia** y **saber en qué más te gastas la plata a diario.**



**QUIERO USAR DÍA A DÍA**



**QUIERO SABER MÁS**



Notificación

## Transaccional

**Bancolombia le informa Transferencia por \$250,000.00 desde cta \*9501 a cta 0000003144749668. 05/01/2023 06:56. Inquietudes al 6045109095/018000931987.**



Podrías asignarle una categoría a este movimiento que acabas de hacer en la **opción Día a Día de App Bancolombia** y saber en qué más te gastas la plata a diario.



**QUIERO USAR DÍA A DÍA**



**QUIERO SABER MÁS**



Notificación

## Transaccional

**Bancolombia le informa Transferencia por \$250,000.00 desde cta \*9501 a cta 0000003144749668. 05/01/2023 06:46. Inquietudes al 6045109095/018000931987.**



Podrías asignarle una categoría a este movimiento que acabas de hacer en la **opción Día a Día de App Bancolombia** y saber en qué más te gastas la plata a diario.



**QUIERO USAR DÍA A DÍA**



**QUIERO SABER MÁS**

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA

**ELIZABETH VELES CARDONA**, de nacionalidad COLOMBIANA, con domicilio en la ciudad de VILLAVICENCIO – Meta, identificada con la Cédula de Ciudadanía 35.263.922 de VILLAVICENCIO – META, quien obra en nombre propio y que para efectos de este contrato se denominará el “Arrendador”, por una parte, y por la otra, **DAIRO JAIR SANCHEZ OBANDO**, de nacionalidad COLOMBIANA, con domicilio en la ciudad de VILLAVICENCIO - META,, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 78.079.339 LORICA CÓRDOBA, quien para efectos de este contrato obra en nombre propio y se denominará el “Arrendatario”, manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de bien inmueble destinado a vivienda en la dirección MANZANA E CASA 1 URBANIZACIÓN LA FLORIDA, BARRIO LA ROCHELA, en adelante el “Contrato”, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

**Primera. – Objeto:** Por medio del presente Contrato, el Arrendador entrega a título de arrendamiento destinado para el uso de vivienda urbana del Arrendatario y la de su familia.

**Segunda. – Canon de Arrendamiento:** El canon de arrendamiento mensual es la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (400.000), que el Arrendatario pagará anticipadamente al Arrendador, dentro de los primeros CINCO (5) días de cada mes. Cada doce (12) meses de ejecución del Contrato, el valor del canon de arrendamiento será reajustado en una proporción igual, sin exceder en todo caso el límite máximo de reajuste fijado por la ley. **Parágrafo 1:** Si el límite máximo de reajuste del canon de arrendamiento señalado por el Artículo 7° de la Ley 242 de 1995 llegare a variar por alguna disposición legal posterior a la fecha de firma del presente Contrato, las Partes acuerdan que el porcentaje de reajuste que se aplicará al canon de arrendamiento fijado en este Contrato, será el máximo permitido por la ley para la fecha en que el canon de arrendamiento deba ser reajustado. **Parágrafo 2:** La tolerancia del Arrendador en recibir el pago del canon de arrendamiento con posterioridad al plazo indicado para ello en esta Cláusula, no podrá entenderse, en ningún caso, como ánimo del Arrendador de modificar el término establecido en este Contrato para el pago del canon.

**Tercera – Vigencia:** El arrendamiento tendrá una duración de CUATRO (4) meses, contados a partir del 19 de abril de 2023. No obstante, lo anterior, el término del arrendamiento se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos iguales a la inicial siempre que cada una de las Partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y el Arrendatario se avenga a los reajustes de la renta autorizados por ley. En caso de que alguna de las Partes desee terminar el Contrato deberá cumplir los presupuestos de los artículos 22, 23, 24 y 25 del capítulo VII de la ley 820 de 2003

**Cuarta – Entrega:** El Arrendatario en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado, de conformidad con el inventario elaborado por las partes y que forma parte integrante de este contrato en calidad de Anexo 1.

**Quinta - Reparaciones:** Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario. Igualmente, el Arrendatario se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil.

**Décima Tercera – Merito Ejecutivo:** El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de (i) los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario, (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, (iii) las sumas causadas y no pagadas por el Arrendatario por concepto de servicios públicos del Inmueble, cuotas de administración y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago.

**Parágrafo:** Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

**Décima Quinta – Costos:** Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prórroga de este Contrato, incluyendo el impuesto de timbre, será sumido en su integridad por el Arrendatario.

**Décima Sexta – Preaviso:** El Arrendador podrá dar por terminado el presente Contrato de conformidad con los artículos 22 y 23 del capítulo VII de la ley 820 de 2003.

**Décima Séptima – Cláusula Penal:** En el evento de incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente a \_\_\_\_\_, cánones de arrendamiento vigentes en la fecha del incumplimiento, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.

**Décima Octava – Autorización:** El Arrendatario autoriza expresamente e irrevocablemente al Arrendador y/o al cesionario de este Contrato a consultar información del Arrendatario que obre en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento del Arrendatario a este Contrato.

**Décima Novena – Abandono:** El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

**Octava - Restitución:** Terminado el contrato en los términos establecidos en el presente documento y de conformidad con la ley, el Arrendatario (i) restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, (ii) entregará al Arrendador los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del Inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente canceladas por el Arrendatario, bajo el entendido que hará entrega de dichas facturas en el domicilio del Arrendador, con una antelación de dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la restitución material del Inmueble al Arrendador.

**Parágrafo 1:** No obstante, lo anterior, el Arrendador podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del Arrendatario que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el Arrendatario cumpla con lo que le corresponde. **Parágrafo 2:** La responsabilidad del Arrendatario subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras el Arrendador no haya entregado la paz y salvo correspondiente por escrito al Arrendatario.

**Novena – Renuncia:** El Arrendatario declara que (i) no ha tenido ni tiene posesión del Inmueble, y (ii) que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

**Décima – Cesión:** El Arrendatario faculta al Arrendador a ceder total o parcialmente este Contrato y declara al cedente del Contrato, es decir al Arrendador, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este Contrato.

**Décima Primera – Incumplimiento:** El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija:

- a) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente;
- b) Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario y/o coarrendatarios el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

**Parágrafo:** Son causales de terminación del Contrato en forma unilateral por el Arrendador las previstas en los artículos 22 y 23 del capítulo VII de la ley 820 de 2003; y por parte del Arrendatario las consagradas en los Artículos 24 y 25 de la misma Ley. No obstante, lo anterior, las Partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato.

**Décima Segunda – Validez:** El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes.

**Parágrafo:** El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

**Sexta – Servicios Públicos:** El Arrendatario pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble. Si el Arrendatario no paga los servicios públicos a su cargo, el Arrendador podrá hacerlo para evitar que los servicios públicos sean suspendidos. El incumplimiento del Arrendatario en el pago oportuno de los servicios públicos del Inmueble se tendrá como incumplimiento del Contrato y el Arrendatario deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable al Arrendador las sumas que por este concepto haya tenido que pagar el Arrendador, pago que deberá hacerse de manera inmediata por el Arrendatario contra la presentación de las facturas correspondientes por parte del Arrendador. No obstante, lo anterior, el Arrendador podrá abstenerse de pagar los servicios públicos a cargo del Arrendatario, sin que por ello el Arrendatario pueda alegar responsabilidad del Arrendador. **Parágrafo 1:** El Arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos. **Parágrafo 2:** El Arrendatario reconoce que el Arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble, el Arrendatario reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al Arrendador.

**Séptima – Destinación:** El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para su vivienda y la de su familia. En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el Arrendador pueda dar por terminado validamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador. Igualmente, el Arrendatario se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden semovientes o animales domésticos y/o elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o dañosos para la conservación, higiene, seguridad y estética del inmueble y en general de sus ocupantes permanentes o transitorios.

**Parágrafo:** El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, metacualona y similares. El Arrendatario faculta al Arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario.

**Vigésima – Recibos de pago de servicios públicos:** El Arrendador en cualquier tiempo durante la vigencia de este Contrato, podrá exigir del Arrendatario la presentación de las facturas de los servicios públicos del Inmueble a fin de verificar la cancelación de los mismos. En el evento que el Arrendador llegare a comprobar que alguna de las facturas no ha sido pagada por el Arrendatario encontrándose vencido el plazo para el pago previsto en la respectiva factura, el Arrendador podrá terminar de manera inmediata este Contrato y exigir del Arrendatario el pago de las sumas a que hubiere lugar.

Para constancia el presente Contrato es suscrito en la ciudad de VILLAVICENCIO – META el día 18 de abril del 2023.

El Arrendador

  
ELIZABETH VELES CARDONA  
C.C 35.263.922 de VILLAVICENCIO – META  
CEL. 3203033043 3208682303

El Arrendatario

DAIRO JAIR SANCHEZ OBANDO  
C.C. 78.079.339 LORICA CÓRDOBA  
CEL. 316 4021916

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR LABOR DETERMINADA

<b>NOMBRE DEL TRABAJADOR:</b>	DAIRO JAIR SANCHEZ OBANDO	
<b>CEDULA DE CIUDADANÍA:</b>	78.079.339	<b>EXPENDIDA EN:</b> Lorica
<b>FECHA DE NACIMIENTO:</b>	17 de febrero de 1985	<b>LUGAR:</b> Neiva, Huila
<b>DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:</b>	Calle 25 A N° 1Bis - 133	
<b>CARGO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR:</b>	OPERADOR DE CAMION DE VACIO	
<b>SALARIO MES:</b>	(2.321.600) Dos millones trescientos veintiún mil seiscientos pesos M/CTE	<b>Periodicidad de pago:</b> Mensual
<b>OBRA O LABOR CONTRATADA:</b>	Ejecutar actividades de OPERADOR CAMION DE VACIO para el desarrollo del contrato número 5500006959 que EL EMPLEADOR tiene suscrito con la empresa FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP- SUCURSAL COLOMBIA, siempre y cuando exista la necesidad de prestación del servicio de acuerdo con los requerimientos del cliente	
<b>FECHA DE INICIO:</b>	11 de septiembre de 2021	
<b>FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:</b>	11 de septiembre de 2021	

Entre los suscritos a saber: **LAURA YESENIA MOZO VILLALOBOS**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio Meta, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.234.789.434 de Villavicencio Meta, actuando como Directora de Talento Humano de **AUTOMETA TRANSPORTES S.A.S.**, con NIT. No. 812002995-8, nombrada mediante Otro sí N° 3 de fecha 15 de junio de 2021, con facultades plenas y legales otorgadas por el Representante Legal mediante delegación de funciones, Directiva 002 de Enero 08 de 2020, para suscribir y firmar los contratos laborales y los contratos de prestación de servicios profesionales y técnicos que requiera la compañía en virtud del artículo Primero y Segundo de la citada Directiva, quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR** y **DAIRO JAIR SANCHEZ OBANDO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No 78.079.339 expedida en Duitama, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, celebran el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR LA DURACIÓN DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA**, regido de conformidad con lo previsto en el Código Sustantivo del Trabajo, y demás normas que para el efecto disponga el legislador y por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - OBJETO.** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñarse como OPERADOR DE CAMION DE VACIO del vehículo y proyecto que la empresa le asigne y éste se obliga: **A.)** Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador directamente o a través de sus representantes. **B.)** Prestar sus servicios en eficiente y oportuna al empleador, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Queda entendido que este contrato seguirá rigiendo, aunque el empleado cambie de cargo o llegue a realizar funciones distintas a las fijadas en razón de esta cláusula, de acuerdo con lo que establece la cláusula **DÉCIMO QUINTA** sobre modificaciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - En el desempeño de la función contratada **EL TRABAJADOR** deberá proceder con extremo cuidado, diligencia y honestidad propia de las personas de bien, en el tiempo y condiciones acordadas con el **EMPLEADOR** como también en aquellos sitios o lugares en que éste tenga establecido el giro de sus negocios.

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR LABOR DETERMINADA

la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de las mismas. 18.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de alojamiento y descanso asignados por la empresa. 19.) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 20.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico toda pertenencia que sea dejada u olvidada en el vehículo asignado o sitio de trabajo por un cliente o un funcionario de las empresas a las cuales se presten cualquier tipo de servicio. 21.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono, ciudad de residencia. 22.) A no realizar reuniones sociales, celebraciones o evento social alguno en el alojamiento suministrado por **EL EMPLEADOR** (en caso de que se otorgue dicho suministro) 23.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 24.) A no efectuar rifas, juegos de azar ni actividades de entretenimiento no autorizadas por **EL EMPLEADOR** menos aun si su finalidad es el lucro. 25.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole en el horario de trabajo. 26.) Suscribir el acuerdo de confidencialidad determinado por **EL EMPLEADOR**. 27.) No ejercer ningún tipo de acto constitutivo de competencia desleal.

**FUNCIONES ESPECÍFICAS: RESPONSABILIDAD: MANTENER AL DÍA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL CARGO:** 1) Cumplir con el programa de mantenimiento preventivo y llevar los registros correspondientes al uso y mantenimiento de la máquina. 2) Llenar a diario las planillas sobre la prestación del servicio al cliente y enviarlas al Coordinador de Transportes y Operaciones para el control respectivo. 3) Licencia de conducción. 4) Certificado de cursos de: Manejo defensivo - Primero auxilios - Mecánica básica - Manejo de extintores y control de incendios- Drive Smart y Manejo comentado (cuando aplique) – Manejo en terreno áspero (cuando aplique). 5) Documentos del vehículo asignado: Licencia de tránsito - SOAT - tecno mecánica - FUEC (Reportar documentos próximos a vencimiento). 6) Estar al día con el pago de multas de tránsito. 7) Tener al día el carnet de vacunas. **RESPONSABILIDAD: EJECUTAR LA LABOR DE MANERA OPORTUNA CUMPLIENDO CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS:** 8) Realizar las actividades asignadas en la operación del camión de vacío, cumpliendo con los horarios y labores asignadas. 9) Presentarse a laborar en las mejores condiciones de salud, físico mental y psicolaboral. 10) Mantener un buen comportamiento antes, durante y después de la jornada laboral. 11) Mantener limpia la máquina. 12) Evidenciar la respectiva entrega de turno con su compañero de relevo. 13) No realizar ningún tipo de parada en establecimientos de comercio y/o cualquier otro lugar para el consumo de bebidas o alimentos sin contar con autorización previa de parte del cliente y/o empleador. 14) Avisar de inmediato al empleador de la ocurrencia de fallas técnicas o mecánicas que detecte en el vehículo asignado. 15) No transportar en el vehículo asignado a personas ajenas al cliente o del empleador. 16) Mantener aseado interna y externamente el vehículo asignado. 17) Dar aviso oportuno a la empresa de la necesidad de efectuar mantenimientos, cambios de aceites, reparaciones, consecución de repuestos, etc., necesarios para realizar un óptimo desempeño del vehículo asignado. 18) Revisar y verificar diariamente el estado del vehículo, herramientas y equipos de seguridad y de carretera. 19) Utilizar los elementos de protección personal asignados por la empresa, cuando en desarrollo de las labores ordinarias y extraordinarias se haga necesario. 20) Reportar cualquier novedad al coordinador de transportes y operación de la empresa y/o al área de Talento Humano de la empresa. **RESPONSABILIDAD: CONOCER Y APLICAR LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, INSTRUCTIVOS RELACIONADOS CON EL CARGO:** 21) Conocer, acatar y respetar las normas y políticas de convivencia y seguridad vial establecidas por la empresa. 22) Cumplir con la programación establecida para el desarrollo implementación, administración y mejoramiento del sistema de gestión integral (calidad, ambiental y seguridad y salud en el trabajo) 23) Conocer, acatar y respetar las normas y políticas de convivencia y seguridad vial establecidas por la empresa. 24) Realizar diariamente la prueba de alcoholimetría como lo indica la política de alcohol y drogas para no incurrir en conductas contrarias a la ley y los procedimientos de seguridad, ni conducir bajo los efectos de drogas y/o sustancias alucinógenas. 25) Reportar al coordinador de HSEQ de Autometa todo incidente/accidente, condiciones o actos inseguros que sucedan. 26) Inspeccionar y detectar las fallas que observa en el vehículo y/o maquinaria asignada, realizar las reparaciones menores que sean necesarias e informar y solicitar su oportuno mantenimiento a las reparaciones mayores. 27) Responder por el buen uso y conservación de la maquinaria asignada y por mantener en buen estado las herramientas, equipos y bienes asignados. 28) Informar a las autoridades competentes sobre los accidentes e informar las demás novedades relacionadas con el funcionamiento del vehículo o el desempeño de sus funciones al jefe inmediato. 29) Cumplir con las directrices, recomendaciones y sugerencias emanadas del empleador y representantes del cliente. 30) Cumplir con los turnos de trabajo que sean señalados por el empleador y/o por el cliente. **RESPONSABILIDAD: PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA EMPRESA:** 31) Reuniones. 32) Capacitaciones / brigadas / simulacros / programas ambientales. 33) Charlas diarias / calistenias. 34) Actividades de recreación, cultura, deporte y bienestar laboral. 35) Conformación y funcionamiento de los diferentes comités de la empresa. 36) Cumplir con los planes de acción establecidos para la mejora continua. 37) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

# CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR LABOR DETERMINADA

**SÉPTIMA: PRIMAS EXTRALEGAL DE NAVIDAD-** (Art. 20 Convenio único Labora con UTIPEC) El EMPLEADOR reconocerá al TRABAJADOR a más tardar el día 15 de diciembre de cada vigencia una prima extralegal de 8 días de salario básico tomando como base el nivel salarial de la tabla al cual está homologado el cargo que ocupa el trabajador.

**OCTAVA. - DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del presente contrato laboral se encuentra supeditada a la duración del contrato comercial número 5500006959 que tiene suscrito actualmente AUTOMETTA TRANSPORTES S.A.S. con la empresa FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP- SUCURSAL COLOMBIA, cuyo objeto es "SERVICIO DE TRANSPORTE DE FLUIDOS EN CAMIÓN DE VACÍO CONVENCIONAL Y ESPECIAL (CON BOMBA TRIPLEX) PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO A POZOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA QUIFA Y CAJUA", siempre y cuando exista la necesidad de la prestación del servicio de acuerdo con los requerimientos del cliente.

**NOVENA.- TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, **EL EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, con la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o a sus representantes para su aprobación. **EL EMPLEADOR**, en consecuencia, **NO** reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que **NO** haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

**DÉCIMA.- JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por el **EMPLEADOR**, pudiendo hacer ésto ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, se cumplirá la jornada laboral de acuerdo con el art. 161 del C. S. T. Los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del C. S. T. así mismo, el colaborador, durante el tiempo intermedio de su descanso puede atender sus necesidades personales, familiares, formativas, profesionales y demás, que escapen al ámbito laboral, como puede ser dormir en el dormitorio asignado, alimentarse en las áreas y casinos puestos a disposición por **EL CLIENTE**, atender clases en los estudios en los que se encuentre cursando, o cualquier otro y, en esa medida, simplemente debe estar atento al eventual llamado del empleador, no puede entenderse como parte de la jornada y, por tanto, no debe ser remunerado.

**DÉCIMA PRIMERA.- PERIODO DE PRUEBA.** Las partes acuerdan que el periodo de prueba será el máximo permitido por la ley, es decir dos (2) meses, teniendo en cuenta que no hay término definido, en virtud del artículo 78 subrogado por la Ley 50, Artículo 7. Durante este periodo, tanto **EL EMPLEADOR** como **EL TRABAJADOR** podrán terminar el contrato en forma unilateral en cualquier tiempo, sin que por este hecho se cause el pago de indemnización alguna de conformidad con el Artículo 80 del C.S.T, modificado por el artículo 3 de Decreto 617/54. En caso de prórrogas, se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 78 del C.S.T, modificado por el artículo 7 de la Ley 50/90.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Artículo 7° del Decreto 2351 / 65 y además, por parte del **EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así las partes en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en las cláusulas primera, segunda y tercera del presente contrato, además de las siguientes: a). Violar el protocolo de la tabla de convenciones para contravenciones de tipo comportamental establecido por **EL CLIENTE**, en este caso **FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP- SUCURSAL COLOMBIA**.

**TABLA DE CONVENCIONES PARA CONTRAVENCIONES DE TIPO COMPORTAMENTAL**

Tipo	Acción
A	Llamado de atención en el sitio
B	Citación
C	Retiro de puntos
D	Retención preventiva del vehículo

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR LABOR DETERMINADA

C-24	Realizar las actividades de mantenimiento de vehículos NO PERMITIDAS y/O en lugares no autorizados o adecuados. No tener la debida disposición de residuos o material contaminado, derivado del mantenimiento de vehículos Generar contaminación en suelo por falta de mantenimiento al vehículo o maquinaria	<input type="checkbox"/>				
C-25	Transportar residuos sólidos sin su respectivo embalaje y carpado ( vehículo liviano y pesado) Generar contaminación en suelo por falta de mantenimiento al vehículo o maquinaria	<input type="checkbox"/>				

**PARÁGRAFO:** De comprobarse por parte del **CLIENTE** la infracción a dicho protocolo obligacional, facultará al **EMPLEADOR** para dar por terminado de manera unilateral con justa causa el contrato individual de trabajo en el entendido de que se efectuará el procedimiento disciplinario correspondiente respetando el derecho fundamental al debido proceso Art. 29 de la Constitución Política de Colombia. **b).** EL abandono del trabajo por un día sin causa justificada, calificación que le corresponde a **EL EMPLEADOR**. **c).** La violación leve por parte del empleado de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias por tercera vez **d).** Presentarse a trabajar en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias enervantes y/o alucinógenas o ingerirlas o consumirlas en el sitio del trabajo. **e).** No asistir a las reuniones o entrenamientos que con anticipación han sido señaladas por **EL EMPLEADOR** como aquellas referidas a procedimientos especiales sobre seguridad industrial y manejo de equipos. **f).** El manejo impropio, inadecuado o contrario a las especificaciones técnicas e instrucciones impartidas en la operación de los equipos y herramientas suministradas por la empresa para realizar la labor contratada. **g).** Llegar al sitio de trabajo en estado de embriaguez, en el entendido que la prohibición allí contemplada solo se configura cuando el consumo de alcohol, narcóticos o cualquier otra droga enervante afecte de manera directa el desempeño laboral del trabajador y se inicie los procedimientos disciplinarios sancionatorios para determinar si hay o no mérito para despido con justa causa. Sentencia C-636 de 2016. **h).** Allegar documentación o soportes que no correspondan a la realidad o que presuntamente se tornen falsos. **i).** Sacar un activo de la empresa sin la correspondiente autorización del superior jerárquico. **j).** Mentir o alterar los reportes que se deban presentar a cada una de las áreas en virtud de los requerimientos exigidos por los superiores. **k).** Se considera una falta grave que conduce a la terminación con justa causa, el empleado que ejerza cualquier acto de violencia contra la mujer (Sentencia C-285-1997), así como también el empleado que ejerza cualquier acto de violencia contra los menores de edad. (Violencia Intrafamiliar y Violencia de Género, toda vez que es una Política Pública del Estado Social de Derecho. **l).** Se considera una falta grave que conduce a la terminación con justa causa, el empleado que ejerza cualquier acto de agresión contra un ser sintiente (Ley 1774 de 2006).

**DÉCIMA TERCERA. - INVENCIONES Y DERECHOS DE AUTOR.** Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR** contratado por la compañía pertenecen al **EMPLEADOR** y se entiende que estos han sido transferidos al empleador o contratante de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor, modificada por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 conocida también como Plan de Desarrollo 2010-2014 y la Decisión 351 de la Comisión de Acuerdo de Cartagena. Así mismo, los derechos morales en todo caso pertenecen al trabajador, ya que estos no se pueden ceder, enajenar o transferir a ningún título.

**DÉCIMA CUARTA. – INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR** se obliga a mantener la confidencialidad sobre la información a que tenga acceso con ocasión de su trabajo, contenida en estrategias de negocios, actividades de negocios, ideas, investigaciones y desarrollos, secretos industriales, datos técnico industriales, derechos de propiedad intelectual, conocimientos de marketing, de selección de personal, de organización empresarial, programas de computadora, fórmulas, listados y datos de clientes, listados de proveedores, productos, información sobre precios y costos, planes y programas de negocios y mercadeo, informes o análisis actuariales, proyecciones financieras, métodos, procedimientos, manuales, reportes, prospectos, oportunidades de negocios, estudios de factibilidad, planes de ventas y mercadeo, discusiones tendientes a la celebración de acuerdos y de eventuales negocios, datos relativos a sus accionistas, así como a todos los demás datos utilizados por **AUTOMETA TRANSPORTES S.A.S.** Para el desarrollo de su objetivo, que no tenga el carácter de públicos cualquiera que sea la fuente en que se encuentren. Los datos contenidos en las anteriores fuentes así como cualesquiera otros obtenidos con causa y con ocasión del trabajo se denominarán para efectos de este convenio **LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

**DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES.** El **TRABAJADOR** acepta desde ahora todas las modificaciones laborales determinadas por el **EMPLEADOR** en ejercicio de su poder subordinante de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y / o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones, no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 23 del C. S. T. modificado por el artículo 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado